

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 29 de junio de 1965, aprobó los reglamentos de la División de Estudios Superiores de la Escuela Nacional de Ciencias Químicas, denominándose en lo sucesivo Facultad de Química, y el de División de Estudios Superiores de la Escuela Nacional de Comercio y Administración, denominándose en lo sucesivo Facultad de Comercio y Administración, con la consiguiente modificación al artículo 8º de este ordenamiento, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8º.- La función docente de la Universidad se realizará por las siguientes instituciones:

- I. Facultad de Filosofía y Letras;
- II. Facultad de Ciencias;
- III. Facultad de Derecho;
- IV. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales;
- V. Escuela Nacional de Economía, incluyendo el Instituto de Investigaciones Económicas;
- VI. Facultad de Comercio y Administración;
- VII. Facultad de Medicina;
- VIII. Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;
- IX. Escuela Nacional de Odontología;
- X. Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- XI. Facultad de Ingeniería;
- XII. Facultad de Química;

- XIII. Escuela Nacional de Arquitectura;
- XIV. Escuela Nacional de Artes Plásticas;
- XV. Escuela Nacional de Música, y
- XVI. Escuela Nacional Preparatoria.
- ...

Publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de octubre de 1965.



Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 10 de febrero de 1964, que se encuentra en la página (1035), a su vez este artículo fue modificado el 22 de septiembre de 1967, como aparece en la página (1128).